



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES

1- DEFINICIÓN DE LAS NECESIDADES:

La I.E. Inem José Félix de Restrepo tiene en sus instalaciones áreas determinadas para ofrecer a toda la comunidad educativa servicios de alimentación complementaria en forma económica, higiénica y balanceada. Como la administración de estos espacios para la atención de las necesidades relacionadas, no pueden ser cubiertas con personal de planta, la institución se ve en la necesidad de satisfacerlas contratando estos servicios con personal externo que en ningún momento adquiere relación laboral con la institución educativa; para lo cual pone en consideración del público, a fin de que presenten propuestas, los espacios que a continuación se relacionan en forma detallada relacionando a su vez otros aspectos de carácter general e informativo.

La población a atender es en promedio de 80 personas público potencial en alternancia, el cual tiende a aumentar, toda vez que se está haciendo presencialidad en la Institución en forma progresiva de acuerdo al comportamiento de la pandemia.

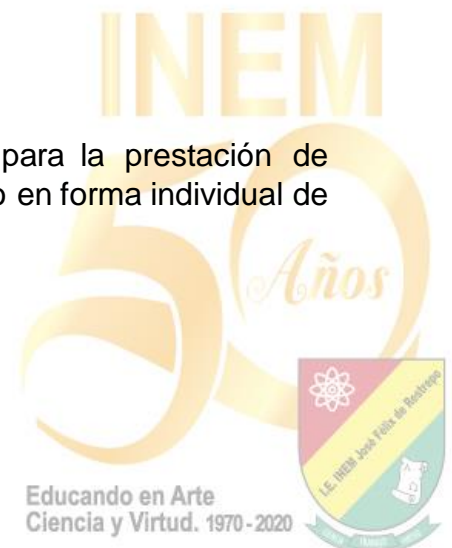
2- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Institución fundamenta el proceso de selección de acuerdo con lo estipulado en la ley 715 de 2001 y decreto nacional 1075 de 2015 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994.

3- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

La institución educativa está interesada en recibir propuestas para la prestación de servicios de tienda escolar mediante la concesión de un espacio en forma individual de los que a continuación se relacionan:

- Siete (7) tiendas escolares.
- Tres (3) casetas.
- Un (1) local para centro de copiado (papelería).



Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de concesión de un espacio físico del establecimiento educativo, para la prestación del servicio de tienda escolar.

La legislación colombiana no regula este tipo de contrato, ni el código de comercio ni el código civil lo mencionan expresamente, por lo que estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley.

4.1- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Tres (3) meses y medio, teniendo en cuenta las semanas de receso escolar. El contrato de concesión de espacio para las tiendas escolares de la I.E. Inem José Félix de Restrepo, tendrá vigencia desde el 17 de agosto de 2021 hasta el 3 de diciembre de 2021.

4.2- VALOR MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Las tiendas 1-2-3-4-5 tendrán un valor mensual de \$ 299.000

La tienda 6 tendrá un valor mensual de \$ 145.000

La tienda 10, sede Guillermo Echavarría Misas tendrá un valor mensual de \$ 41.500

Caseta 2, Granizado, tendrá un valor mensual de \$ 86.350

Caseta 3, frutas, tendrá un valor mensual de \$ 80.000

Caseta 4, bloque de informática tendrá un valor mensual de \$ 145.000

Local para centro de copiado (papelería), tendrá un valor mensual de \$ 112.500

4.3- FORMA DE PAGO.

El CONTRATISTA cancelará a la institución el valor estipulado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, el cual se consignará en la cuenta de ahorros del Banco Popular No. 220-182-01509-9 fondos de Servicios Educativos así:

Tres meses y medio de mensualidades, iniciando el 17 de agosto y continuando los meses de septiembre, octubre y terminando en diciembre 3 de 2021.

Después de cinco (5) días de retardo en el pago mensual generará una multa al contratista por el valor de la tasa de usura permitida por el Banco de la Republica.

Educando en Arte
Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



5 - UBICACIÓN FÍSICA DE CADA UNO DE LOS ESPACIOS A CONTRATAR

Las tiendas 1-2-3-4-5, ubicadas en la pasarela de la Regional, carrera 48 No. 1- 125.
La tienda 6, ubicada en la pasarela de la Regional, carrera 48 No. 1- 125.
La tienda 10, ubicada en la sede Guillermo Echavarría Misas.
Caseta 2, Granizado, ubicada cerca al Aula Múltiple, carrera 48 No. 1- 125.
Caseta 3, frutas, en la pasarela de la Regional, carrera 48 No. 1- 125.
Caseta 4, bloque de informática, en la pasarela de la Regional, carrera 48 No. 1- 125.
Local para centro de copiado (papelería), ubicada en la pasarela de la Regional, carrera 48 No. 1- 125.

Listado tiendas con medidas

ESPACIO ESCOLAR	MEDIDAS ESPACIO	ESPECIFICACIONES ESPACIOS
Caseta 2	2*2 =4 m2	Sin cocineta
Caseta 3	2*2= 4m2	Sin cocineta
Caseta 4 /Bloque de Informática	2*2.7 =5.4m2 altura 2.6 aprox 2*2.7 =5.4m2 altura 1.2 aprox	Sin cocineta
Tienda # 1	2.88*5.7=16.4m2	Cocineta y minibodega
Tienda # 2	2.88*5.7=16.4m2	Cocineta y minibodega
Tienda # 3	2.88*5.7=16.4m2	Cocineta y minibodega
Tienda # 4	2.88*5.7=16.4m2	Cocineta y minibodega
Tienda # 5	2.88*5.7=16.4m2	Cocineta y minibodega
Tienda # 6	3.5*3.7 =13m2 aprox	Sin espacio adicional
Tienda # 10 Sede Guillermo Echavarría Misas	3.9*1.3	Sin espacio adicional
Centro de copiado (papelería)	(1.9*3)+(3.7*4)=20.5 m2	Sin espacio adicional

6 - REQUISITOS DE EVALUACIÓN:

En la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

6.1 Análisis legal:

Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en las disposiciones legales vigentes.



Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



6.2 Análisis técnico económico.

Para la calificación de las propuestas se evaluarán los siguientes factores.

Descripción de los factores a calificar:

FACTORES	PUNTAJE
Lista de productos, precios y dieta alimentaria	50
Propuesta de ayuda social	10
Certificación de trabajos similares	20
Adjudicatario año 2020 que no desarrollo el objeto contractual a raíz de la pandemia decretada aunado al aislamiento obligatorio y preventivo.	20
Total	100

Lista de productos y precios.

El proponente deberá presentar la lista de productos a ofrecer a la comunidad educativa y los precios tentativos.

La mejor propuesta en este sentido obtendrá el mayor puntaje y a las demás se les asignará puntaje proporcionalmente inferior: Los criterios de favorabilidad hacia la Institución serán trazados por el Consejo Directivo conforme a los planes y metas del PEI. Plan de inversión y programas específicos. En caso de presentarse un empate se elegirá el que haya entregado primero la propuesta y que cumpla con toda la documentación requerida por la Institución.

Certificación de trabajos similares, vigentes.

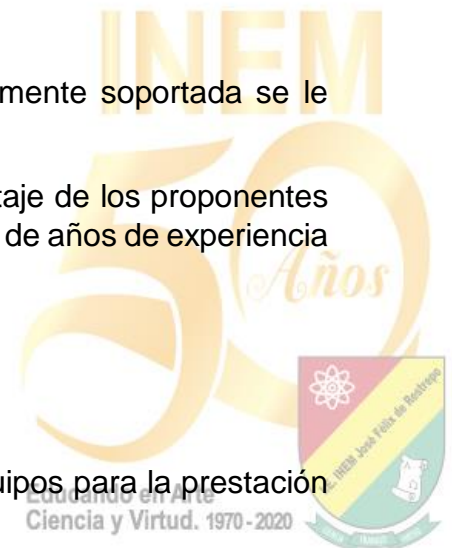
A cada certificación que se considere válida por hallarse debidamente soportada se le asignará puntaje hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de presentarse empate en la sumatoria general del puntaje de los proponentes para un espacio específico, se tendrá en cuenta el mayor número de años de experiencia en la prestación del servicio en la institución.

7- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Del Concesionario:

El concesionario debe suministrar la infraestructura propia en equipos para la prestación del servicio.



Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



Mantener abierta la cafetería de lunes a sábado a disposición de los profesores y empleados de la institución durante la jornada vigente.

Los daños ocasionados a las instalaciones o enseres en inventario correrán por cuenta del concesionario.

Asignar un aporte para ayudar a las familias Inemitas más necesitadas.

El personal que atenderá en cada una de las tiendas se entiende a entera responsabilidad del concesionario quedando este obligado a afiliarlos a un sistema de seguridad social.

Deberá garantizar para el pago de los valores estipulados en el contrato, cuatro (4) letras de cambio, que deberá suscribir al momento de la firma del contrato.

Las tiendas escolares, deben vender los alimentos empacados.

El concesionario deberá asumir el pago de los servicios públicos de agua y energía de acuerdo a la potencia en vatios y el factor de utilización de los equipos utilizados en su tienda o espacio asignado, igualmente deberá asumir el valor del gas de acuerdo a los respectivos recibos de EPM.

Al concesionario le está prohibido:

- Almacenar y expendir bebidas embriagantes, cigarrillos, y demás sustancias prohibidas por la ley. Igualmente la venta de huevo crudos y chicles.
- Alterar precios sin previa autorización de la Rectoría de la Institución.
- Abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- El concesionario no podrá arrendar o subarrendar la cafetería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la Rectoría.
- El concesionario no podrá utilizar las instalaciones de la cafetería para pernoctar.

7.2 Del Concedente:

- Entregar las tiendas y/o casetas al concesionario en buen estado para el préstamo de los servicios.
- Facilitar y permitir el ingreso de los proveedores en horarios fijados por la administración.
- Acceder a las instalaciones de la cafetería con el fin de verificar el cumplimiento de los diferentes aspectos estipulados en el contrato.
- Efectuar las reparaciones mayores que se requieran para el normal funcionamiento de los espacios.

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



8- REQUISITOS HABILITANTES:

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos: Copia del documento de identidad del proponente y sus empleados, Copia del Paz y salvo en los aportes a la Seguridad social y aportes parafiscales del proponente en donde figure como Independiente en caso de ser persona natural, si es persona jurídica Certificado de existencia y Representación legal, RUT, Certificado de Procuraduría, Certificado de Contraloría, Certificado de manipulación de alimentos vigente en caso de aplicar, Declaración Juramentada de que se encuentra al día por arrendamientos en las demás Instituciones Educativas donde hubiere prestado el servicio, Lista de productos y precios, Especificar la asignación de un aporte para ayudar a las familias Inemitas más necesitadas, Protocolo de Bioseguridad establecido por el oferente, Certificación de Experiencia en trabajos similares. Certificado Inhabilidades policía, copia del carné completo del esquema de vacunación contra el COVID 19 de la(s) persona(s) que laborara(n) en la Tienda escolar.

Una persona natural o jurídica, puede presentar una propuesta por solo un espacio escolar en la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo.

No podrán participar en este proceso las personas incursoas en los causales de inhabilidades incompatibilidad que a continuación se relacionan:

- a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- d. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- e. Los Servidores públicos.
- f. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- g. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- h. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- i. El cónyuge, compañero o compañera permanente del Servidor público en los niveles Directivo, Asesor, Ejecutivo, o de un miembro de la Junta o Consejo Directivo, o de quien ejerza funciones de Control Interno o Control Fiscal
- j. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- k. Quienes no estén a paz y salvo con la Institución.

Educando en Arte
Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



9- CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

- a. Cuando estén incompletos los documentos y los requisitos exigidos.
- b. Cuando se compruebe falsedad en los documentos presentados.
- c. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
- d. Cuando el oferente trate de interferir indebidamente.
- e. Cuando el Proponente este incurso en inhabilidad o incompatibilidad.
- f. En los casos que se establece en la presente invitación o en la Ley.

10- GARANTIAS:

El proponente que resulte favorecido deberá garantizar para el pago de los valores estipulados en el contrato cuatro (4) letras de cambio, que deberá suscribir al momento de la firma del contrato.

Medellin, Agosto 02 de 2021

Margarita María Jaramillo Guzmán
Rectora

Proyectó: Diana Mesa Pimiento



Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020